



CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA N°152

Fecha: 29 de diciembre de 2025

Para: **CLAUDIA LILIANA GÓMEZ GIRALDO**
Directora Seccional de Administración Judicial de Pereira

De: Coordinación Asistencia Legal

Asunto: Concepto de Viabilidad Jurídica **OTROSÍ Y PRÓRROGA NO. 1 ORDEN DE COMPRA 157893**; que tiene por objeto “Contratar En Nombre De La Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira la adquisición de elementos de oficina y equipos tecnológicos para atender las necesidades del distrito judicial Pereira – Almacenamiento tipo NAS”.

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE”, se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: “Los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial.
2. Que, el 15 de diciembre de 2025, se suscribió Orden de compra 157893, entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y VENEPLAST LTDA, con el objeto de: “Contratar En Nombre De La Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira la adquisición de elementos de oficina y equipos tecnológicos para atender las necesidades del distrito judicial Pereira – Almacenamiento tipo NAS”.
3. Que, el valor de la Orden de compra 157893, se convino por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$140.379.326) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que, el plazo de ejecución de la Orden de compra 157893, se acordó a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual tuvo lugar el día 15 de diciembre de 2025, hasta el día 30 de diciembre de 2025.





5. Que, el 29 de diciembre de 2025, en cumplimiento del Manual de Contratación – Capítulo Tercero en el Numeral 3.6 “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”; la directora Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, recibió Solicitud de Otrosí y Prórroga No 1 Orden de compra 157893, Celebrado entre La Nación- Consejo Superior de la Judicatura y VENEPLAST LTDA, justificado así:

“Justificación del Otrosí:

En el marco de la Orden de Compra No. 157893, se requiere formalizar un Otrosí con el fin de autorizar la sustitución técnica del ítem No. 3, inicialmente definido como Disco SATA NAS 16 TB marca Toshiba, por un producto técnicamente equivalente, debido a una situación de mercado que imposibilita el suministro oportuno del bien originalmente pactado.

De acuerdo con la solicitud del proveedor, al adelantar la gestión de suministro del ítem No. 3 se evidenció que el Disco SATA NAS 16 TB marca Toshiba no cuenta con existencias en el mercado nacional ni internacional, y que su disponibilidad presenta un tiempo estimado de entrega aproximado de seis (6) meses, por tratarse de un producto que debe importarse directamente desde fábrica, lo cual excede los plazos establecidos y compromete el cronograma de ejecución.

Con el propósito de garantizar la continuidad operativa del proyecto y evitar afectaciones en la capacidad de almacenamiento requerida, se realizó el análisis técnico correspondiente, concluyendo que es viable aceptar la sustitución propuesta por discos Seagate Exos X18 (Referencia: ST16000NM000J), toda vez que cumplen y superan las prestaciones del elemento inicialmente contratado.

En el informe técnico se sustenta que el modelo propuesto corresponde a una línea Enterprise, diseñada para cargas de trabajo exigentes, centros de datos y arreglos RAID de alta densidad, y que ofrece ventajas relevantes para la entidad, tales como: mayor confiabilidad (MTBF de 2,5 millones de horas), diseño sellado con helio que mejora eficiencia y robustez, optimización energética mediante PowerBalance™, y funcionalidades orientadas a seguridad de datos con Seagate Secure, además de una garantía de cinco (5) años.

Adicionalmente, el cuadro resumen del informe técnico indica que el disco propuesto mantiene características clave para el entorno NAS requerido, incluyendo capacidad de 16 TB, interfaz SATA de 6 Gb/s, caché de 256 MB, velocidad de giro de 7.200 rpm y transferencia máxima de 270 MB/s, lo cual asegura que la sustitución no afecta la funcionalidad prevista y, por el contrario, fortalece la estabilidad del servicio.

En consecuencia, la modificación mediante Otrosí se justifica por (i) la imposibilidad material de suministro oportuno del ítem original por indisponibilidad en el mercado, (ii) la necesidad de proteger el cronograma y la continuidad del proyecto, y (iii) la existencia de una alternativa técnicamente equivalente y superior, debidamente soportada con documentación técnica y análisis comparativo.

Justificación de la Prórroga:

En atención a la comunicación presentada por el proveedor VENEPLAST LTDA respecto de la Orden de Compra No. 157893, cuya fecha de entrega se encuentra



prevista para el 30 de diciembre de 2025, respetuosamente solicito se autorice la prórroga del plazo de ejecución/entrega hasta el 31 de enero de 2026, teniendo en cuenta que, según lo informado por el proveedor, algunos de los bienes objeto de la orden presentan indisponibilidad de stock por parte de los proveedores, situación agravada por demoras en los procesos de importación ajenas a su voluntad y dependientes de tiempos logísticos y aduaneros propios del comercio exterior; no obstante, el proveedor manifiesta haber adelantado de manera diligente y oportuna las gestiones necesarias para la adquisición y despacho, manteniendo comunicación constante con proveedores nacionales e internacionales para minimizar el impacto de los retrasos y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos por la entidad, comprometiéndose a realizar la entrega del 100% de los bienes y a efectuar la facturación dentro de los términos establecidos, por lo cual se solicita dar trámite favorable a la presente prórroga a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Prorroga: 32 días del 31-12-2025 al 31-01-2026”.

6. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA.” Donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD

1. “(...) la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.²¹ [...] [...] -Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista,



*que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediano o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. [...]*¹

2. De conformidad con el asunto, en cumplimiento del Manual de Contratación, en su capítulo tercero, numeral 3.6. “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”; se evidencia que el otrosí y la prórroga N°1 a la Orden de compra 157893, es necesaria para garantizar la entrega de los bienes y la correcta ejecución del objeto contractual. De acuerdo con lo anterior y el informe técnico, se justifica la viabilidad de modificar y prorrogar la Orden de compra 157893 en la sustitución técnica del ítem No. 3 y prorrogar en treinta y dos (32) días más, es decir, desde el 31-12-2025 hasta el 31-01- 2026.
3. La figura de modificación en los contratos celebrados por entidades públicas se encuentra abiertamente reglamentada en la Ley 80 de 1993, la Doctrina Legal, la Jurisprudencia en materia de Contratación Estatal y los Conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
4. La orden de compra aún se encuentra en ejecución, por lo que es pertinente prorrogarlo.

CONCLUSIONES

1. De la Viabilidad Jurídica al **OTROSÍ Y PRÓRROGA No 1 - Orden de compra 157803**, cuyo objeto es: “Contratar En Nombre De La Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira la adquisición de elementos de oficina y equipos tecnológicos para atender las necesidades del distrito judicial Pereira – Almacenamiento tipo NAS”, se concluye que, es viable jurídicamente que se realice la sustitución técnica del ítem No. 3 (Disco SATA NAS 16 TB marca Toshiba), por (Discos Seagate Exos X18 (Referencia: ST16000NM000J).
2. Se prorrogue y/o extienda el plazo de ejecución en treinta y dos (32) días más, es decir, desde el 31-12-2025 hasta el 31-01- 2026.
3. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el literal E del capítulo Tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de

¹Texto extraído (Páginas 16 y 20) y disponible en la página web:
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2022/12/Concepto-C-%E2%80%92-784-de-2022-ADICI%C3%93N-DE-CONTRATOS-1.pdf





junio del 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la abogada designada como integrante de la Junta Asesora de Contratación, realiza control de legalidad al **OTROSÍ Y PRÓRROGA No 1 - ORDEN DE COMPRA 157803**, por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Cordialmente,

DIANA MARCELA GONZÁLEZ ARIAS

Coordinadora Asistencia Legal (E)

Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira

Proyecto: María Cristina Ríos M
Apoyo Asistencia Legal

